

BU 2005

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFRA. ROSALIA ACEVEDO MONTAÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADOS Y LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR EL C. DR. ROBERTO MOREIRA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO LIC. JOSÉ JESÚS FLORES CASTRO, EN EL ESTADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. - ANTECEDENTES

- I.1 El día Treinta y un del mes de Enero del Dos Mil "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, cursos comunitarios y posprimaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Baja California Sur.
- I.2 La operación en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio, se han podido constatar las ventajas del Programa para proporcionar los servicios educativos a que se refiere el antecedente 1, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en este Estado.
- I.3 Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en este Estado de la República, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
- I.4 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa.

II.- DECLARACIONES

- II.1 De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - II.1.1 Que conforme a lo estipulado por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Baja California Sur es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.

- II.1.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien se auxilia de los órganos competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.
- II.1.3 Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad federativa, motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- II.1.4 Que con fundamento en los Artículos 42,43,79 fracciones XXIV y XXIX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los correlativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el C. Gobernador del Estado y los Secretarios Estatales indicados, están facultados para suscribir el presente Convenio.
- II.1.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en: En Isabel la Católica E/Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, CP. 23000.

II.2 DE "EL CONAFE":

- II.2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.
- II.2.2 Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el País, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- II.2.3 Que su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.2.4 Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Comunitaria mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.2.5 Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

- II.2.6 Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: Financiamiento Educativo Rural ("FIDUCAR") y del Sistema de Estudios a Docentes ("SED"). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, técnico, superior o de capacitación para el trabajo.
- II.2.7 Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por el Encargado del Despacho de la Dirección General, Dr. Roberto Moreira Flores, en términos del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, con la participación de su Delegado Lic. José Jesús Flores Castro, en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con los Artículos 30º y 32º, fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 3 de abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.
- II.2.8 Que su Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo a la Operación del CONAFE, son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.2.9 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle Océano Atlántico No.4796, Entre Madre Perla y Mar Mediterráneo, Col. El Conchalito CP.23080.

Expuesto lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Baja California Sur, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son complementarios a los recursos federales asignados al Programa de Educación Comunitaria y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

"EL CONAFE"

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales



que proporcionará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.

2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas "FIDUCAR" y "SED".
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":

6. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
7. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
8. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2005, con una aportación equivalente a la cantidad de \$ 217,350.00 (DOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), pesos 00/100 M.N.
- 8.1 Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la del Delegado de **"EL CONAFE"** en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio.
- 8.2 Entre los apoyos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.
- 8.3 Los apoyos económicos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación del **CONAFE** en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a



cargo de la cuenta bancaria de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", autorizada para el efecto.

- 8.4 Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, "EL CONAFE" no se hará responsable de los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables a "EL CONAFE", los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, "EL CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, conceptos, partidas y montos a los que se



destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designe “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de “EL CONAFE”, para apoyar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, dependerá directamente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable; por lo que en ningún caso se podrá considerar a “EL CONAFE”, como patrón directo, sustituto o solidario.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio establecida por las partes tiene carácter indefinida, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2005, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a “EL CONAFE”, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los Treinta y un días del mes de Enero del dos mil cinco.

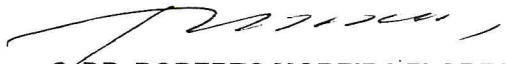
POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



POR “EL CONAFE”

C. DR. ROBERTO MOREIRA FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL






C. LIC. VICTOR MANUEL CEBALARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LIC. JOSE JESUS FLORES CASTRO
DELEGADO ESTATAL



C. PROFRA. ROSALIA ACEVEDO MONTAÑO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO



C. LIC. NABOR GARCIA AGUIFRE
SECRETARIO DE FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN SIETE FOJAS ÚTILES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "EL CONAFE".-----

